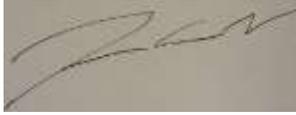


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 16 de septiembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que ordena comisionar el secuestro del bien inmueble propiedad de los demandados Mónica Nancy Muñoz palacio Y Elkin Gómez Muñoz.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003 001 2020 00121 00
ASUNTO	ordena secuestro, requiere parte demandante

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y toda vez que el bien inmueble propiedad de los demandados MÓNICA ALICIA DÍAZ GÓMEZ y ELKIN GÓMEZ MARTÍNEZ identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-213071 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se encuentra debidamente embargado, se dispone librar despacho comisorio para su secuestro.

Para la diligencia de secuestro se comisiona al **Alcalde Municipal de Manizales** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., funcionario con facultades para **SUBCOMISIONAR** en la persona idónea pudiendo ser los profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, que considere pertinente, señalar fecha y hora para la diligencia si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, relevar al secuestro designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora de celebración de la diligencia. El secuestro reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a GESTION & SOLUCIONES S.A.S, Por concepto de honorarios de asistencia a la diligencia se fija la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la Carrera 23 N° 23-60 Oficina 409 Edificio Cuéllar de

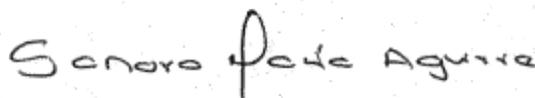
Manizales, teléfono 8961847 y 3205979335 correo electrónico gestiónysolucion2019@gmail.com, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del mismo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Por su parte, de la anotación N° 07 del certificado tradición y libertad del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria N° 100-213071, se obtiene que sobre dicho bien pesa **gravamen hipotecario** en favor del BANCO POPULAR S.A, razón por la que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar a dicho acreedor a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito -el cual se hará exigible si no lo fuere- en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 *ídem*. En tal sentido, deberá la parte interesada aportar la dirección para notificación del acreedor.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de diligenciar el despacho comisorio, allegue prueba de su gestión, y proceda a notificar al acreedor hipotecario Banco Popular S.A anotación 07 del folio de matrícula inmobiliaria, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

### NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



**SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ**  
Jueza

M.G.V.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 102 fijado el 18 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cd8739adcad09bec691661aef9a24c798881d3d88f863d22fd90  
976a64f1eba**

Documento generado en 17/09/2020 04:41:44 p.m.